

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. Nº 0411-2923-2017.-

DECRETO Nº **9632** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

La Ley Nº 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le faltare dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241; y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 19 de Septiembre de 2019 por la Agente Categoría 22 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Marta Leonor Mogro;

Que dicha adhesión se encuentra certificada con intervención de la Escribanía de Gobierno, conforme los ordenamientos vigentes;

Que la agente está comprendida en el régimen del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 17/20), Fiscalía de Estado (fs. 24/25), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 28) y Contaduría de la Provincia (fs. 29);

Que la promoción escalafonaria regirá a partir del 1 de Enero de 2019, conforme lo normado por el artículo 3º -Anexo 1- del Decreto Nº 8865-H-07 y lo expresado a fs. 26;

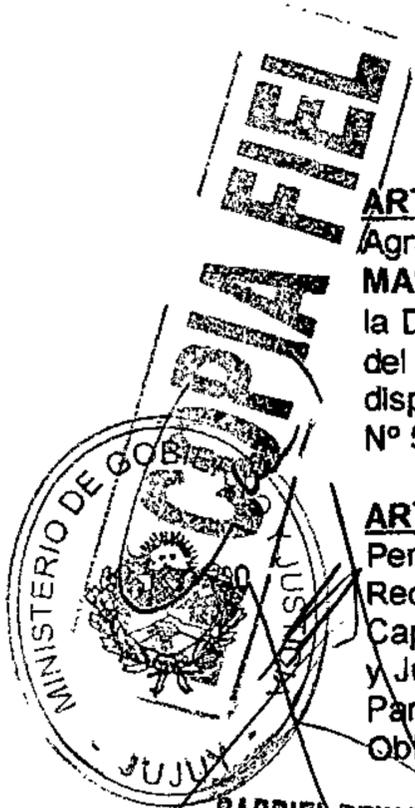
Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3º, del Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, atento la finalidad perseguida por la Ley Nº 5502 y los términos del Artículo 100ºbis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley Nº 3161/74, a la señora **MARTA LEONOR MOGRO**, CUIL 27-13729611-5, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ley Nº 6113) para la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia; la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", de la U. de O. K, Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

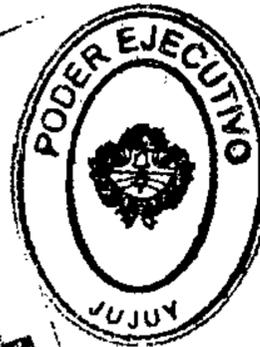
-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 9632 G-2019.-

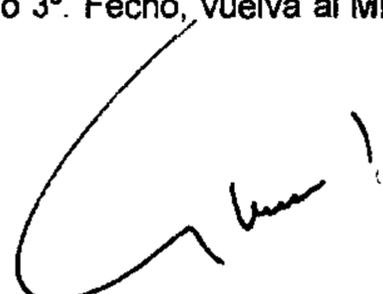
ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100ºbis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748).

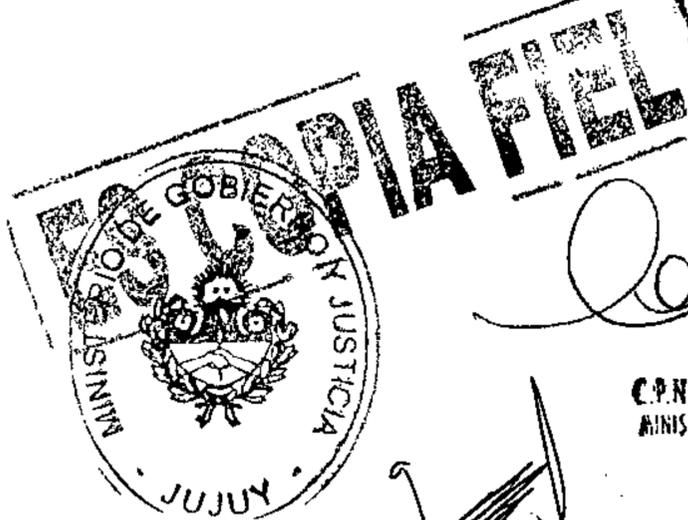
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

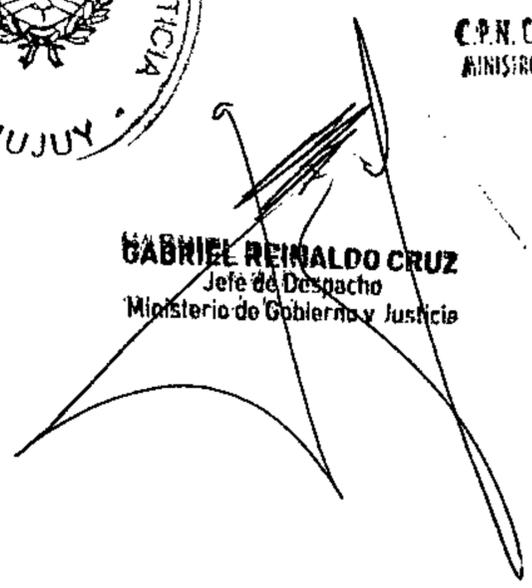

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia